

Real orden de 24 de Enero de 1787 <sup>9-13</sup>

COMERCIO

158

Par con Argel

El Sr. Intendente aprobando el acuerdo de la S<sup>ta</sup> formada en Caracas sobre los tantos p<sup>te</sup> ciento imperibles a las varias clases, y objetos del com. de ag<sup>ta</sup> p<sup>ro</sup>via, a p<sup>o</sup> completar los 25 Duros a el ren. altd. p<sup>o</sup> los gastos de d<sup>ta</sup> Par, rebajando el uno p<sup>te</sup> ciento acordado a un medio, q<sup>u</sup>era el contribuido por los Consules de Egi<sup>pto</sup>





Mexico el Rey ex quarto V. J  
 expone en su Carta de 20 de Octu-  
 bre ultimo numero 589 en conex-  
 cacion a la Real orden que se le  
 comunico en 25 de Noviembre  
 del año pasado de 1785 sobre los ve-  
 nte y cinco mil pesos con que man-  
 do S. M. concurriera en comer-  
 cio para los excisos partes que  
 ha sufxido la Corona con motivo  
 de la Paz hecha con el Rey. y Repres-  
 entacion de expel. y de los arbitrios acor-  
 dados por la Junta compuesta de  
 Diputaciones de los cuerpos de Ca-  
 bildo. y Comercio para exipir dicha  
 cantidad el modo mas suave,





acordando en ellas unánimemente  
que se emprezase a cobrar para  
el propuesto fin por las oficinas de  
Real Hacienda de la Guayma, Puerto  
Cabello y Coxo un peso por toda bestia  
de mulas, o caballos que se en-  
barque para las Colonias Escribi-  
reos, y un ces por ciento sobre to-  
do lo demás que se exportase para  
ellas, o retornase a las mismas, ex-  
ceptuando el vino o uinos, y el  
ganado en pie que se exporte pa-  
ra iguales destinos, que solo debe-  
ra contribuir un uno por ciento,  
igualmente que los efectos de ex-  
portacion, e introduccion al Co-  
mexio de España, declarando  
que respecto a que el derecho in-





puerto para la recaudacion de la  
expresada cantidad es y ha de ser  
el mismo que en todo el distrito de  
esa Intendencia debexa establecerse  
para dotacion del Consulado luego  
que tenga efecto su execucion, y que  
en el interin que se verifica comi-  
pletar los veinte y cinco mil pesos.  
procurara V. J. enviar a buena  
cuenta las cantidades que se pue-  
dan fundar en cacao, o en el del  
que se recibe de debridos arrendados  
a la Real Hacienda, y Papamuri  
to de Mexico; en cuya consiguen-  
cia dispuso V. J. que en la Fragua  
Dolores alias la Catalina se clausu-  
rae D. Joseph Pachin de Villamor





que ha llegado a Cadix en 15 de  
conciencia, se embarcaren sesenta  
y un taxxones con cinco mil ochocientos  
ochenta y dos y media libras  
de añil flox para entregar al  
Presidente de la Comaracion a  
disposicion de este Ministerio, cuyo  
valor asciende a once mil ochocientos  
setenta y cinco pesos, tres reales y diez  
y siete maravedis de plata, segun  
resulta de la liquidacion hecha por  
los Ministros Generales de Real  
Hacienda de esta Provincia, que  
remite V. S. en otra vu carta con  
la misma fecha de 20 de Octubre;  
se ha venido S. M. a aprobar todo  
lo acordado por la Junta, restu'





cuando el uno por ciento sobre el  
comercio a un medio, que es lo que  
cobran los Consulados de España  
con los quales se deben uniformar  
en todo lo posible los que se existan  
en Indias. De Real Orden lo par-  
ticipo a V. S. para su inteligencia  
y cumplimiento en la parte  
que le toca. Dios guarde a V. S. mu-  
chos años. El Sacerdo 24 de Mayo de  
1787.

Sonora  






Ex  
S. Inca de Taxaca.





*Manuscrito*

*[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Faint handwritten text at the bottom of the page]*





*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*



